



Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Juventud

## **BASES REGULADORAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A JOVENES DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante anualmente desarrolla, entre otras tareas, un programa de actividades formativas y de ocio y tiempo libre que pretende promocionar entre las y los jóvenes estilos de vida saludable a través de su participación en actividades de ocio positivo.

Para la anualidad 2019, se pretende abrir la impartición de estas actividades a todos los agentes que reúnan las condiciones idóneas tanto por la cualificación del personal técnico como por su infraestructura.

Por todo ello y a fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia, así como el de igualdad y no discriminación, la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, realiza la convocatoria pública para la formación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades dirigidas a jóvenes.

### **BASES**

#### **1º. BASES GENERALES**

**PRIMERA.-** La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para la creación de una Bolsa de Proyectos para la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre dirigidas a jóvenes.

Cada participante podrá presentar un máximo de 2 proyectos de forma independiente.

**SEGUNDA.-** Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que cuenten con capacidad, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y no estén incurso en una prohibición de contratar..

**TERCERA.-** Esta Bolsa de Proyectos estará vigente para posibles contrataciones a realizar a lo largo de la anualidad 2019.

**CUARTA.** Los proyectos seleccionados deben promover valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la corresponsabilidad con el medio ambiente y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación de la juventud en la vida política, social y cultural.

**QUINTA.-** Los cursos y talleres presentados se deberán acoger necesariamente a una única categoría de las establecidas en estas bases y que son las siguientes:

- a) Actividades audiovisuales y nuevas tecnologías
- b) Actividades de música, danza, literatura y artes plásticas
- c) Actividades de animación física y deportiva.
- d) Otros cursos y talleres (quedan excluidas las actividades de multiaventura, acuáticas, campamentos y viajes, que se regirán por su propia convocatoria).

Los proyectos de actividades deberán tener una duración entre 12 y 30 horas, a excepción de aquellos que conduzcan a una titulación oficial otorgada por el adjudicatario/a conforme a la normativa oficial.

Los proyectos deberán estar segmentados por tramos de edad, cubriendo la franja de los 12 a 30

años.

Es imprescindible que el adjudicatario/a que participe en esta convocatoria cuente con espacio propio para la realización de las actividades audiovisuales y nuevas tecnologías así como las de animación física y deportiva (a excepción de las que se realicen al aire libre).

**SEXTA.-** Los proyectos deberán atenerse a la siguiente estructura y apartados a cumplimentar:

1. Instancia de solicitud (Anexo I debidamente cumplimentado con todos los datos del proyecto)
2. Descripción completa del proyecto (extensión máxima: 5 hojas)
  - 1) Denominación del curso
  - 2) Desarrollo del contenido
  - 3) Metodología
  - 4) Destinatarios: edades de los participantes, así como el número propuesto de participantes (se establece un mínimo de 10)
  - 5) Lugar de realización: Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad.
  - 6) Número de horas
  - 7) Presupuesto desglosado por conceptos.
  - 8) Entidad licitadora y persona(s) propuesta(s) para impartir el curso y coordinador(a)- responsable. Se adjuntará fotocopia del CIF/NIF y currículum(s), fuera de la limitación de 5 hojas señalada para el proyecto. Cada currículum se presentará como una relación de títulos, experiencia y cualquier otro dato relevante, pero no fotocopias acreditativas que, en su caso, se requerirán si finalmente se contrata el proyecto.
  - 9) Seguro de RC, que cubra las fechas de la actividad así, como en su caso, de accidentes

**SÉPTIMA.-** La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

- a) Instancia de solicitud **Anexo I**
- b) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas. **Anexo II**
- c) Proyecto de las Actividades, tal como se describe en la base **sexta**

**OCTAVA-** Los proyectos se presentarán en la Unidad de Actividades del la Concejalía de Juventud (C/ Virgen de Belén n.º 11, bajo, 03002 Alicante).

**NOVENA.-** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal ([www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven](http://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven)) y finalizará el próximo día 19 de octubre de 2018, a las 13,00 horas.

Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

**DÉCIMA.** Los proyectos presentados serán estudiados, valorados y seleccionados por una Comisión Evaluadora, presidida por el Concejal-Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y formada por técnicos del Departamento de Juventud.

**UNDÉCIMA.-** La selección de los proyectos se realizará en base a los siguientes aspectos:

**1º.- Respecto al proyecto (máximo 9 puntos)**

- a) Desarrollo, claridad y calidad del proyecto.....hasta 4 puntos
- b) Adecuación del contenido a los intereses del público al que va dirigido.....hasta 3 puntos
- c) Originalidad y/o carácter innovador del proyecto.....2 puntos

**2º.- Respecto a la persona o entidad que presenta el proyecto (máximo 8 puntos):**

- a) Curriculum formativo relacionado con la materia.....hasta 3 puntos
- b) Experiencia en impartir la materia propuesta.....hasta 3 puntos
- c) Capacidad de asumir cambios de profesores o monitores.....1 punto
- d) Cláusula Joven (actividades impartidas por menores de 35 años a través de documento que lo acredite).....1 punto.

Los proyectos podrán ser desestimados si no concurren a la categoría correcta o no se corresponden con los objetivos de la Concejalía de Juventud.

**DUODÉCIMA.-** Con los proyectos presentados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases se constituirá una Bolsa de Proyectos, diferenciados por categorías tal y como se establece en la base 5, ordenados por la puntuación obtenida.

El Ayuntamiento de Alicante hará pública la relación de proyectos seleccionados para su inclusión en la Bolsa de Proyectos en su página web.

La inclusión en la Bolsa no otorga a su autor derecho alguno para su programación. Corresponde a la Concejalía de Juventud la realización de su programación de actividades para 2019. En caso de ser seleccionado se establecerá con el interesado una relación contractual.

El módulo de precio/hora de docencia no superará los 25,50 € (IVA excluido).

**DÉCIMOTERCERA.-** La Concejalía de Juventud, de entre las actividades que forman la Bolsa de Proyectos, programará, con plena libertad, aquellas que tenga por conveniente, si bien se observarán los siguientes criterios:

- Orden de puntuación de mayor a menor
- Disponibilidad en tiempo y forma de desarrollar el proyecto según los criterios de la Concejalía de Juventud.
- Grado de cumplimiento de las condiciones exigidas en ediciones anteriores, en caso de haber sido contratada con anterioridad.

En caso de empate, en proyectos de la misma categoría, se optará por la oferta más económica.

**DECIMOCUARTA.-** Las personas o entidades seleccionadas, con carácter previo, a la realización del proyecto estarán obligadas a:

- a) Firmar y cumplir el contrato de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el adjudicatario para el desarrollo del proyecto de actividades seleccionado.
- b) Declaración de si están o no exentas de IVA y, en su caso, tipo aplicable y/o certificado de exención.
- c) Los proyectos seleccionados deberán aportar en formato digital la documentación que acredite la capacitación adecuada para la realización de los talleres y, en el caso que vayan dirigidos a menores, deberán aportar el certificado de no estar incluidos en el registro de delitos de naturaleza sexual.
- d) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- e) Presentar, en un plazo máximo de 15 días, tras la finalización de la actividad, una memoria final, detallando la programación de las actividades, las actividades realizadas con indicación de fechas, horarios y lugares, los resultados obtenidos, el grado de asistencia de los participantes y memoria económica del gasto realizado detallada por conceptos.

**DECIMOQUINTA.-** Las personas, físicas o jurídicas, seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar.

Los posibles contratos que se formalicen serán contratos menores y, en ningún caso, superarán el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

El pago de los proyectos seleccionados se realizará una vez ejecutados y tras la presentación de la factura, expedida forma legal, y conformada por los servicios competentes del Ayuntamiento.

La factura debe presentarse diferenciada, al menos, por los siguientes conceptos:

- a) Identificación del organismo para el cual se realiza el servicio: Ayuntamiento de Alicante.

Concejalía de Juventud. CIF: P- 0301400-H. Calle Virgen de Belén n.º 11 (03002 Alicante)

b) Identificación de la empresa o persona física que realiza el servicio: NIF o CIF, domicilio fiscal, número de factura, fecha de factura.

c) Concepto: curso/taller/charla, fecha de la actividad, horarios y lugar de realización del servicio.

d) Total de horas, precio de la actividad aplicando la retención fiscal correspondiente, si están o no exentas de IVA y, en su caso el tipo aplicable o indicación del artículo de la ley que así lo indica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el caso de que el contratista este en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la citada Ley, deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas del Estado (FACe).

Para ello el contratista deberá incluir obligatoriamente en las facturas los siguientes datos:

- Código y denominación de la Oficina Contable: "*L01030149 Intervención del Ayto. De Alicante*"

- Código y denominación del Centro Gestor: "*L01030149 Ayto. De Alicante*"

- Código y denominación de la Unidad Tramitadora: "*LA0001659 JUVENTUD*"

La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Juventud.

**DECIMOSEXTA.-** Las presentes bases regulan la selección de proyectos de actividades, por lo que , en ningún caso, puede establecerse relación laboral alguna entre el personal y/o monitores encargados de impartir la actividad y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La Concejalía de Juventud incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para la anualidad 2019.

Corresponderá al Centro de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas y a la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud su supervisión y control.

El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud con carácter general. La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Evaluación y directrices marcadas por la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno de la Unidad de Actividades, para el buen funcionamiento de la actividad.

La Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

**DECIMOCTAVA.-** En caso de que la entidad aporte como instalación para realizar las actividades algún espacio físico determinado ajeno a una dependencia municipal, éste deberá reunir las condiciones de seguridad, sanitarias y técnicas correspondientes, así como ostentar los permisos, licencias o autorizaciones pertinentes. La entidad deberá acreditar documentalmente tales circunstancias, así como autorizar al Ayuntamiento de Alicante la supervisión y/o evaluación de los espacios si fuese necesario.

**DECIMONOVENA.-** Corresponde a la Concejalía de Juventud decretar la suspensión de cualquier actividad si la demanda no cubriese el mínimo de participantes previsto, que se establece con carácter general en diez plazas de las ofertadas. La empresa adjudicataria deberá, en su caso, reintegrar a los participantes cualquier abono realizado en concepto de matrícula o materiales.

**VIGÉSIMA.-** En sus relaciones con terceros, la empresa adjudicataria y el personal de la misma, deberá

hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por el Ayuntamiento de Alicante.

Los adjudicatarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberán indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

**VIGESIMOPRIMERA.-** Es responsabilidad exclusiva del adjudicatario obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

**VIGESIMOSEGUNDA-** En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con la convocatoria y no previsto en esta bases, se resolverá según lo dispuesto por la Unidad de Actividades de la Concejalía de Juventud

**VIGÉSIMOTERCERA.-** El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

**VIGÉSIMOCUARTA:** Las actuaciones en relación con la presente convocatoria, así como en relación a la ejecución de las actividades se regirán en primer lugar por lo contenido en las presentes Bases. Para todo aquello que no estuviere contemplado, se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en la normativa de haciendas locales, en la normativa de contratos del sector público, en la normativa en materia de juventud y demás normas concordantes de ámbito estatal, autonómico y local que resulten de aplicación.